



Resolución de Alcaldía

Nº 174-2019-MDCN-T

Ciudad Nueva, 12 de Abril del 2019.

VISTOS:

El Provedo Nº 1938 de fecha 11 de Abril del 2019, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe Nº 165-2019-GA-GM/MDCN-T de fecha 11 de Abril del 2019, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe Nº 089-2019-SGL-GA-MDCN-T, de fecha 10 de Abril del 2019 emitido por la Sub Gerencia de Logística, el Informe Nº 256-2019-GPPR-GM/MDCN-T, de fecha 10 de Abril del 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe Nº 163-2019-GA-GM-MDCN-T, de fecha 10 de Abril del 2019, emitido por Gerencia de Administración, el Informe Nº 0522019-OCPyRB/GA-MDCN-T de fecha 08 de Abril del 2019 emitido por el Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes, copia del Memorándum Nº 038-2019-GA-MDCN-T, de fecha 02 de Abril del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, mediante el **Memorándum Nº 038-2019-GA-MDCN-T**, de fecha 02 de Abril del 2019, el Gerente de Administración, requiere a la Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes, se sirva emitir un Informe Técnico sustentado del bien inmueble ubicado en Mz.D Lte. 03 A.H.M. (Palacio Municipal) detallado entre otros puntos, el costo de la construcción y su depreciación, información que deberá alcanzar para continuar con el procedimiento del registro de baja de la edificación del inmueble mencionado, y dar viabilidad a la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Servicio de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva-Provincia de Tacna", considerando que el certificado de libre disponibilidad del predio Nº 002-2017-SGDUGRD-GM-MDCN-T, se encuentra condicionado a la baja de los Asientos Registrales.

Que, mediante el **Informe Nº 052-2019-OCPyRB/GA-MDCN-T**, de fecha 08 de Abril del 2019, emitido por la encargada de la Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes, CPC. MERCEDES ESCOQUE JUSTO, manifiesta que se encuentra registrado al SINABIP, el 27.02.2013, cuyo valor de las edificaciones de 257,442.74 soles, quien adjunta formato de SINABIP y valuación de predio, siendo el sustento de la información registrada. Por lo tanto, esta Oficina actualmente no cuenta con personal técnico para poder informar sobre el predio P2000003 de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, por lo que recomienda lo siguiente:

1. Sacar de la SUNARP la partida registral P20000003 y todo los antecedentes:
 - a. Asiento 6 inscripción de fabrica
 - b. Asiento 7 rectificación de fabrica
 - c. Asiento 8 modificación de fábrica (...).

Que, mediante el **Informe Nº 163-2019-GA-GM-MDCN-T**, de fecha 10 de Abril del 2019, emitido por la Gerente de Administración, CPC. ROSARIO VESSENI RUTH VILCA VUJRA, pone de conocimiento que la Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes, informa sobre el procedimiento del registro de baja de inmueble ubicado en Mz.D Lte. 03 A.H.M. (Palacio Municipal), y para dar la viabilidad a lo solicitado, se requiere también copia de la partida registral P20000003 y sus antecedentes a) asiento 6 inscripción de fábrica b) asiento 7 Rectificación de fábrica c) asiento 8. De lo manifestado es conveniente otorgar habilitación de fondos por encargo interno a favor de la CPC. MERCEDES ESCOQUE JUSTO (e) de la Oficina de Control Patrimonial Registro de Bienes, por el monto de S/. 800.00 soles quien recabara la copia de la partida registral P20000003 y sus anexos ante la SUNARP-Tacna, en consecuencia por su intermedio, solicitó que derive el presente documento a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante el **Informe Nº 256-2019-GPPR-GM-MDCN-T**, de fecha 10 de Abril del 2019, emitido el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, ING. ECON. CARLOS P. GONZALES CHURA, quien manifiesta, que dentro de las atribuciones que le compete a esta Gerencia en materia estrictamente presupuestal, se procedió a evaluar el presupuesto institucional, determinándose que existe recursos presupuestales, por lo que se otorga la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para su certificación de crédito presupuestario, conforme al art. 40º de la Directiva Nº 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería para los Gobiernos Locales, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 de la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas de acuerdo a la estructura funcional programática aprobada.

Que, mediante el **Informe Nº 089-2019-SGL-MDCN-T**, de fecha 10 de Abril del 2019, emitido por el Sub Gerente de Logística Abg. HILDA MARIZOL CHOQUE ESTAÑA, respecto a la solicitud de habilitación de fondos por encargo interno, para el trámite correspondiente a recabar la partida electrónica Nº P20000003 y sus anexos ante la SUNARP-Tacna, informa que de conformidad al artículo 40 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF, es aprobada por R.D. Nº 002-2007-EF/77.15 y modificada por R. D. Nº 004-2009-EF/77.15, establece que los encargos a personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no puede ser efectuado de manera directa por la Oficina General de Administración, tales como: Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del Órgano de Abastecimiento u Oficina que haga sus veces. En ese sentido a solicitud de la CPC. MERCEDES ESCOQUE JUSTO, corresponde atender la **habilitación de Fondos por Encargo Interno** según el siguiente detalle:

ÍTEM	ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE SOLICITADO S/.
01		TRAMITE CORRESPONDIENTE ANTE SUNARP-TACNA	800.00
		TOTAL DE ENCARGO INTERNO	800.00



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Que, mediante el **Informe N° 165-2019-GA-GM-MDCN-T**, de fecha 11 de Abril del 2019, emitido por la Gerencia de Administración, CPC. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra, quien pone de conocimiento que la Sub Gerencia de Logística, informa que corresponde atender la Habilitación de Fondos por Encargo Interno para trámite correspondiente ante SUNARP-TACNA, por el monto de S/. 800.00 soles, a nombre de la CPC. MERCEDES ESCOQUE JUSTO, encargada de la Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes, por lo expuesto, solicita que por intermedio de la Gerencia Municipal se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la aprobación mediante Acto Resolutivo.

Que, el artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 "Directiva General de Tesorería", aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, en su numeral 40.1 establece que, el encargo interno: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la unidad ejecutora o Municipalidad".

Que, mediante la **Resolución de Alcaldía N° 182-2015-MDCN-T**, se aprueba la "Directiva de Procedimiento para habilitación, ejecución y Rendición de Encargo Interno otorgado a personal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva", en el cual expresamente establece en el punto 6.1.- que **el ENCARGO se autoriza mediante Resolución de Alcaldía, a solicitud de la Gerencia de Administración**, en el punto 6.2 señala lo siguiente: el ENCARGO a personal de la Institución, se utilizará en la ejecución de gasto, para lo cual fue asignado y **que los gastos deben guardar relación con el objeto del mismo**, asimismo en párrafo posterior, específicamente en el punto 6.6.- establece que **EL MONTO MÁXIMO QUE SE OTORGARA NO DEBE EXCEDER DE 10 (UIT)**. Finalmente en el punto 7.1.- establece que **el ENCARGO únicamente se asigna a los funcionarios o servidores que tengan vínculo laboral bajo los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057 CAS para la ejecución de gasto**.

En tal sentido conforme lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el artículo 6° y numeral 6) del art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, con Visto Bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR los fondos por la **MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO**, a favor de la CPC. MERCEDES ESCOQUE JUSTO, encargada de la Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, por el importe de **S/. 800.00 (Ochocientos con 00/100 soles)**, para realizar el trámite ante SUNARP-Tacna, en lo que corresponde (copia de partida registral P20000003 y sus antecedentes, Asiento 6; inscripción de fábrica, asiento 7; Rectificación de fábrica y asiento 8; modificación de Racionalización según la estructura funcional programática:

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

META	: 0026 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
PROGRAMA	: 9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO	: 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
FUNCIÓN	: 03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIVISIÓN FUNCIONAL	: 006 GESTIÓN
GRUPO FUNCIONAL	: 0008 ASESORAMIENTO Y APOYO
FINALIDAD	: 0000888 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
ESPECÍFICA	: 23.27.1199
RUBRO	: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES
MONTO TOTAL	: S/. 800.00 SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la CPC. MERCEDES ESCOQUE JUSTO, encargada de la Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes como responsable de la ejecución por ENCARGO INTERNO, para efectuar rendición de cuentas debidamente documentada la misma que no debe exceder de los tres días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, BAJO RESPONSABILIDAD.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración para que a través de la Unidad Orgánica a su cargo Sub Gerencia de Contabilidad, disponga mediante informe el descuento por planilla de remuneraciones en caso de omisión de **RENDICIÓN DE CUENTA**, por excederse el plazo establecido en la normativa vigente y la Directiva de la entidad. Bajo Responsabilidad

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipalidadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

C.P.C. HELMER JOEL FERNÁNDEZ CHAPARRO
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
CM
COPVR
GA
SCSG
SCTI
INTERESADO
ARCHIVO.